



RS

DECRETO.- APROBACIÓN DE SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN USUARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES TRIBUTARIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA (EXP. Nº39/2020).

La aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto para la Administración la adopción de determinadas medidas, entre ellas el cierre de oficinas de atención presencial a los ciudadanos.

Adicionalmente, como es sabido, la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo y del Sector Público, Leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre, han establecido que las distintas Administraciones han de promover, en beneficio de los ciudadanos, el uso de los canales electrónicos de tramitación. También las normas aprobadas para hacer frente al impacto económico provocada por el Covid19, contienen medidas orientadas a la mejora y la incentivación de los procesos de digitalización y a la prestación de servicios electrónicos.

Por ello, para facilitar al máximo el acceso a los canales electrónicos de tramitación a los ciudadanos, a fin de que puedan ejercitar sus derechos y cumplir con sus obligaciones, se adopta una medida para ofrecer a los ciudadanos una nueva forma de autenticación para el acceso a la oficina virtual tributaria (subsede administrativa tributaria) para la realización de trámites electrónicos.

Visto el informe-propuesta de la Gerente de 26/03/2020 al respecto y en uso de las atribuciones, artículo 10 de los Estatutos del OAR (BOP 02/09/2015),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente sistema de identificación basado en Clave Segura de Usuario, para la Oficina Virtual Tributaria de OAR, que se describe a continuación:

- Obtención del sistema de identificación.





El sistema de identificación consistirá en la generación de una Clave segura de usuario, cuya obtención se realizará mediante llamada telefónica al centro especializado de atención telemática para la gestión de tributos.

La generación de la Clave se llevará a cabo previa comprobación de la identidad del ciudadano, mediante una serie de preguntas y respuestas de control entre la Administración y el ciudadano (información conocida por ambas partes, artículo 9 de Ley 39/2015. Anexo: Protocolo de activación del sistema de identificación, mediante registro telefónico, generación de correo electrónico con instrucciones para la posterior activación de la Clave personal a través de la Oficina Virtual).

El trámite de solicitud de la contraseña de usuario, realizado por voz y firmado electrónicamente, mediante información conocida por ambas partes, es grabado y archivado electrónicamente de conformidad con los requerimientos exigidos por la normativa reguladora, y es asociado a un expediente de registro de comprobación de identidad.

- **Activación de la Clave.**

Durante la llamada telefónica para la obtención de la Clave, el gestor telefónico solicitará al ciudadano una dirección de correo electrónico al que enviará las instrucciones para la activación de su Clave directamente en la oficina virtual tributaria electrónica, a través del trámite 'Obtener o recuperar contraseña, una vez que ha sido habilitado el sistema de identificación tras el registro telefónico previo.

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en la Web del OAR, que es donde se aloja la OVT y en la sede tributaria electrónica del OAR de la Diputación de Ávila, a partir de la cual resultará de aplicación.

En Ávila,

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA-DELEGADA
(R.:02/07/2010)

Carlos García González

M^a del Rosario Somoza Jiménez

